

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de citación para diligencia de notificación personal de varios codemandados, y de notificación personal a través de canal digital de otros integrantes de la parte pasiva. A Despacho, 9 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandados	RENE MANZANO PALLARES Y OTROS
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00265 00.
Interlocutorio No. 701	Incorpora constancias de trámite de notificaciones – deja sin valor citaciones; se requiere a la parte demandante; se tiene por no contestada demanda por varios codemandados.

I. Citaciones para notificación personal.

Se incorporan al expediente las constancias de envío y entrega de las citaciones para la diligencia de notificación personal a la señora Marlene Manzano Pallares, a la señora Dina Milena Manzano Pallares, a la señora Yuleidy Manzano Gaitán, y al señor Wilman Manzano Pallares; con certificado de la empresa postal “Alfa Mensajes”, sobre la entrega de todas las citaciones en el Predio “fracción No. 1 Lote 1 vereda Montecitos del Municipio de Rio de Oro – César”, el 22 de abril de 2023 (Expediente digital, archivo: 25ConstanciaCitaciones).

Dado que las citaciones referidas, fueron entregadas en un municipio distinto al de la sede de este juzgado, se tiene que los citados tenían que comparecer para la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la citación, según lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso; termino que venció el 8 de mayo de 2023, sin que los citados hayan comparecido a la sede física del juzgado, o se hayan comunicado virtualmente con el mismo por medio de su correo electrónico.

Ahora bien, revisadas las solicitudes, se encontró que las mismas no cumplen con lo ordenado en el artículo antes citado, ya que en todas ellas se informó como dirección de ubicación de este Juzgado: “Palacio de Justicia, La Alpujarra carrera 52 No. 42 – 73”, y el teléfono “2321858”, datos estos que son errados, como quiera que esa no es la dirección de la sede física del juzgado desde el año 2009, es decir, desde hace más de 10 años, y ese número telefónico tampoco ha pertenecido a esta agencia judicial; siendo los datos correctos y actuales de la sede física del despacho, la Calle 41 No. 52-28, Oficina 1201, Edificio Edatel de Medellín, sector La Alpujarra; y el teléfono el número: (604) 232-85-25, extensión 2006. Aunado a lo anterior, frente al señor Wilman Manzano Pallares, no se le informó al Despacho que su dirección correspondía al lugar donde se remitió tal citación.

Motivos por los cuales SE DEJAN SIN VALOR y EFECTO las citaciones para notificación personal realizadas a los codemandados(as) señoras Marlene Manzano Pallares, Dina Milena Manzano Pallares, Yuleidy Manzano Gaitán, y al señor Wilman Manzano Pallares, dado que en las condiciones que se realizaron las mismas podrían afectarse los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa de dichos codemandados; y máxime que una explicación para su no comparecencia al juzgado hasta el momento, pueden ser los errores cometidos en las mismas, y antes evidenciados, y que interfieren en una debida notificación de dichos accionados.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice nuevamente la citación de las codemandadas señoras Marlene Manzano Pallares, Dina Milena Manzano Pallares y Yuleidy Manzano Gaitán, indicando los datos correctos de ubicación y comunicación telefónica y digital de este juzgado, estos son la Calle 41 No. 52-28, Oficina 1201, Edificio Edatel sector La Alpujarra de Medellín; el teléfono (604) 232-85-25 ext. 2006, y el correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co; so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso. No se ordena dicho trámite de citación frente al señor Wilman, teniendo en cuenta lo que habrá de definirse sobre la gestión para la notificación del mismo por vía electrónica reportada por la parte demandante.

II. Notificaciones digitales a otros codemandados.

Se incorporan al expediente las constancias de notificación de los codemandados señores Rene, Henry y Wilman Manzano Pallares, a los correos: manzanorene75@gmail.com henrymanzanopallares@gmail.com y wilmanmanzano80@hotmail.com, respectivamente; con constancia de acuse de recibido de dichos mensajes de datos, de la empresa “e-entrega”, del 24 de mayo de 2023 (Expediente digital, archivos: 26ConstanciaNotificacionDigitalRene, 27ConstanciaNotificacionDigitalHenry y 28ConstanciaNotificacionDigitalWilliam).

Por lo anterior, los señores Rene, Henry y Wilman Manzano Pallares, se entienden notificados de conformidad con lo presupuestado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el 26 de mayo de 2023; por lo que el término de traslado de tres (3) días hábiles venció el **31 de mayo de 2023**, sin que dichos codemandados arrimarán pronunciamiento alguno a este juzgado; y el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para solicitar avalúo de los daños que se causen, y se tase la indemnización a que haya lugar en caso de inconformidad con el estimativo de perjuicios, venció el dos (2) de junio de 2023; por lo que se tiene por no contestada la demanda por los codemandados Rene, Henry y Wilman Manzano Pallares.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
13/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **090**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**